



Resolución Directoral

N° 044- 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 18 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 429-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 0753-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y el Informe Técnico N° 016-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-jcastrov del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano –en adelante PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 20 de junio de 2017, se suscribe el Convenio N° 663-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Sullana y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. - EPS GRAU S.A., para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP N° 296934);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano suscribió el Contrato N° 080-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el CONSORCIO SYL, conformado por la empresa JRLG Consultoría y Construcción S.A.C. y el señor Jorge Hernán Salinas de Córdova, para que ésta elabore el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP N° 296934), en un plazo de 180 días calendario y por el monto de S/1 810 000.10 (Un millón ochocientos diez mil con 10/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 10 de abril de 2018, la Entidad y el Consorcio HM & JMI integrado por las empresas HM Ingenieros Consultores S.A. y JMI Consultores y Constructores Perú S.A.C, suscribieron el Contrato N° 036-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del Proyecto, por el monto de S/. 701 797.92 (Setecientos un mil setecientos noventa y siete con 92/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N°007-2021-CONSORCIO SYL/RL, de fecha 07 de abril de 2021, el Contratista Consorcio SYL, presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones del expediente técnico en versión digital V03;

Que, con fecha 12 de abril de 2021, mediante Carta N° 006-2021-HM&JMI, indica que la documentación revisada, correspondiente a las observaciones pendientes han sido levantadas y emite conformidad al Entregable N° 05 presentado por el Contratista Rev03;

Que, con fecha 16 de abril de 2021, mediante Carta N° 007-2021-HM&JMI, indica que presenta la copia de los informes, por especialidad, que otorgaron aprobación de cada una de éstas en el Entregable N° 05;

Que, mediante la Carta N° 315-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 29 de abril de 2021, la Entidad emite la conformidad al quinto entregable presentado por el Contratista;

Que, mediante la Carta N° 010-2021-Consorcio SYL de fecha 15 de junio de 2021, el Contratista Consorcio SYL presentó los documentos del Expediente Técnico del proyecto impreso, el cual se encuentra foliado y firmado en todas sus páginas por los profesionales que participaron en su elaboración y revisión;

Que, a través de la Carta N° 012-2021-HM&JMI, de fecha 16 de junio de 2021, la Supervisión remite a la Entidad el Informe Final dando conformidad a la entrega por parte del Contratista SYL de la documentación impresa, firmada y sellada por sus especialistas y de la Supervisión;

Que, mediante Informe N° 429-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 16 de junio de 2021, la Unidad de Proyectos otorga conformidad y solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con código SNIP 296934, sustentado dicho requerimiento en el Informe N° 0753-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y en el Informe Técnico N° 016-2021/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.1.1-jcastrov, del Área de Estudios, siendo que en este último se indica que: i) el Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con código SNIP 296934, se ha elaborado por CONTRATA, por CONSORCIO SYL conformado por la empresa JRLG Consultoría y Construcción S.A.C. y el señor Jorge Hernán Salinas de Córdova, en adelante el Contratista, y supervisado por el Consorcio HM & JMI, integrado por las empresas HM Ingenieros Consultores S.A. y JMI Consultores y Constructores Perú S.A.C; ii) Mediante la Carta N°007-2021-CONSORCIO SYL/RL, de fecha 07 de abril de 2021, el Contratista Consorcio SYL, presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones del expediente técnico en versión digital. V03 y con fecha 12 de abril de 2021, mediante Carta N° 006-2021-HM&JMI, la supervisión indica que la documentación revisada, correspondiente a las observaciones pendientes han sido levantadas y emite conformidad al Entregable N° 05 presentado por el Contratista; iii) “(...) El expediente técnico fue elaborado por el Contratista Consorcio SYL cuyos diseños son de su responsabilidad, los cuales cumple con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución” y la normativa vigente aplicable a la naturaleza del proyecto. El expediente técnico fue desarrollado en cinco (05) entregables, cuatro (04) Informes de Avance y el Expediente Técnico Final como quinto (5to) y último producto(...); iv) “(...)de



Resolución Directoral

acuerdo a la documentación ingresada al PNSU mediante Carta N° 010-2021-Consortio SYL de fecha 15.06.2021, el Contratista Consorcio SYL presentó documentos del Expediente Técnico del proyecto, el cual se encuentra foliado y firmado en todas sus páginas por los profesionales que participaron en su elaboración y revisión, coincidiendo los mismos según su especialidad aprobados por la Entidad en el marco del Contrato 080-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU.; v) "(...) Los entregables fueron revisados y aprobados por el Consorcio HM & JMI, notificando de su opinión al Contratista Consorcio SYL, con copia posterior al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) en este caso la ENTIDAD; para que finalmente se emitiera la CONFORMIDAD a los entregables (consultor) y los informes de revisión (supervisor) que los aprobaban. (...)"; vi) "(...) El expediente técnico ha requerido también de la opinión de diversas entidades para la obtención de autorizaciones, certificaciones u opiniones favorables y de conformidad que permitan la ejecución de la obra con el conocimiento de estos organismos competentes; (...)"; vii) "(...) Con fecha 31 de diciembre de 2020; el monto del presupuesto de ejecución de obra para el proyecto PTAP Sullana, CUI 2376184 (Antes SNIP N° 296934); asciende a la suma de Ciento Setenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta con 36/100 soles (S/ 175,575,430.36); incluidos dentro de este monto los costos por Plan de Manejo Ambiental, Plan de monitoreo Arqueológico, Plan de desvío de Tránsito, Plan de intervención Social y Educación Sanitaria, Plan de Fortalecimiento, la Operación Asistida (Puesta en marcha), el cual cumple con lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 344-2018-EF). El monto para la supervisión de obra asciende a Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos Quince con 29/100 soles (S/. 6,440,315.29), el cual incluye los costos de seguimiento del Plan covid-19 con un monto de Ochenta y Siete Mil Ochenta y Uno con 83/100 soles (S/ 87,081.83). (...)"; viii) "(...) En ese sentido el Costo un total de inversión del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura", con CUI 2376184 (Antes SNIP N° 296934) es de: Ciento Ochenta y Seis Millones Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 32/100 soles (S/ 186,031,743.32)(...)"; ix) "(...) Con base en los actuados según los antecedentes y el análisis de situación actual, se concluye que en el marco de lo que establece Directiva de Programa N° 2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada con Resolución Directoral N° 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 04/08/2016, se concluye que es procedente por parte de la Entidad otorgar la Aprobación Administrativa del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura", con CUI 2376184 (SNIP 296934) (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar

orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece que: “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”, supuesto normativo que ha sido cumplido considerando que mediante el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución, se registra el Expediente Técnico del proyecto con CUI 2376184, el mismo que fue actualizado con fecha 14 de mayo de 2021;

Que, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la referida Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la referida directiva, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP N° 296934).;

Que, con la visación conforme a sus competencias funcionales de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal y, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana,



Resolución Directoral

Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP N° 296934), con un presupuesto ascendente a S/ 175 575 430,36 (Ciento setenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta con 36/100 Soles) con fecha de determinación al 31 de diciembre de 2020, el cual comprende el monto de S/ 168 712 228,06 (Ciento sesenta y ocho millones setecientos doce mil doscientos veintiocho con 06/100 Soles) para la ejecución de la obra, el cual incluye el plan de manejo ambiental, el plan de manejo arqueológico, el desvío de tránsito, la intervención social y educación sanitaria y el fortalecimiento institucional, además del monto de S/ 6 863 202,30 (Seis millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos dos con 30/100 Soles) para la puesta en marcha de la obra, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que sirven para aprobar el Expediente Técnico del artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Responsable de la Unidad de Proyectos y de la Coordinadora del Área de Estudios.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según normativa vigente.

Artículo 4º.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento